

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 209.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en los términos municipales de La Vega y Leria y de Judes, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos, siempre que se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre, los días y lugares en que se llevan a cabo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 12 de diciembre de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Considerándolas enteramente aplicables al Presupuesto del actual ejercicio de 1949,

Este Ministerio tiene a bien convalidar para las operaciones de cierre del mismo en materia de gastos públicos las normas contenidas en la orden de 5 de diciembre de 1947, que fué publicada en el Boletín oficial del Estado del día 11.

Consiguientemente, tales operaciones deberán efectuarse en forma y plazos análogos a los establecidos en dicha orden, y se referirán también a los mismos siguientes extremos en ella regulados:

- I. Contracción de obligaciones.
- II. Formación de relaciones nominales de acreedores.
- III. Anulación de remanentes de crédito y de consignaciones.
- IV. Autorización para satisfacer obligaciones de «resultas».
- V. Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por administración.
- VI. Prevenciones sobre cantidades libradas «a justificar».

Dios guarde a VV. II. muchos años.
—Madrid 9 de diciembre de 1949.—

J. BENJUMEA.—Ilmos. Sres. Director general del Tesoro Público, Ordenadores Centrales de Pagos y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(B. O. del E. del día 10 de D.)

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Tarifas de trabajo a domicilio para la sastrería a la medida

Acordadas conjuntamente por las Juntas provinciales Social y Económica del Sindicato provincial Textil en reunión celebrada con fecha 14 de noviembre último y que fueron aprobadas por esta Delegación de Trabajo el 26 del mismo mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Reglamentación de Trabajo de la Confección, Vestido y Tocado.

PRENDAS	Alta costura	Primera categoría	Segunda categoría	Tercera categoría
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frac.....	106 40	97 60	94 40	»
Levita.....	103 20	92 80	84 80	»
Chaquet.....	95 20	84 80	76 80	»
Americana con galón.....	76	67 20	52 80	»
Smoking.....	76	67 20	52 80	»
Gabanés y Ranglams.....	76 80	65 60	48	36
Americana de una o dos filas.....	66 40	57 60	43	35
Americana Sport, canesú y fuelle.....	70 40	62 60	46 20	30 40
Americana seda.....	66 40	57 60	43 20	27 80
Americana hilo.....	40	32	22 40	16
Pantalón con galón.....	16	14 60	12 80	»
Pantalón sin galón.....	14	13	11	9
Pantalón brich.....	17 60	16 20	14 40	»
Pantalón hilo.....	11 20	9 60	8	6 40
Chaleco con cuello o galón.....	14	12 20	10 40	8
Chaleco sin cuello ni galón.....	12	11	9	7
N I Ñ O				
Gabán.....	»	»	29 60	24 60
Americana Sport, canesú y fuelle.....	»	»	26 40	21 60
Americana de una o dos filas.....	»	»	24	20
Pantalón golf.....	»	»	9 80	8
Pantalón corto.....	»	»	7 20	5 60

El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco.

2944

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Construcción y explotación de carreteras. Estudios y Construcciones.—Anuncio

Aprobado técnicamente el proyecto de «Variante en el kilómetro 41, entre éste y su empalme con la N. N. II de Madrid a Francia por Barcelona, de la C. L. de Almazán a Medinaceli», por orden ministerial de 1.º de julio de 1949, se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de iniciación del expediente informativo que ha de preceder a la aprobación definitiva, según dispone el art. 13 del reglamento de 10 de agosto de 1877, para ejecución de la ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, que durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el de la fecha de

aparición de este anuncio, pueden los particulares y entidades o Corporaciones que se consideren interesados, hacer las observaciones que estimen convenientes sobre el trazado propuesto y clasificación de la vía proyectada, a cuyo efecto se halla expuesto dicho proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de la Diputación, núm. 4, en días y a horas hábiles de oficina.

Soria 12 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Delegación provincial de Trabajo de Soria

SERVICIO DE REGLAMENTACION

Circular núm. 120.—De la Dirección de Trabajo

El Excmo. Sr. Ministro de este de

partamento, en escrito de 17 de los corrientes, me dice cuanto sigue:

«Habiéndose interpretado por este Ministerio, en virtud de resoluciones del 24 de marzo y del 11 de junio del año en curso, que el personal que trabaja en las Secciones de piso de goma de las Fábricas de Alpargatas de lona y zapatillas de paño con piso de goma, se rigiese, en cuanto al salario inicial y aumentos por antigüedad, o a todos los efectos, según los casos, por la Reglamentación de Trabajo en la Industria Química, y como quiera que dicho sistema había de entenderse sin perjuicio de los derechos adquiridos, y que en algunas provincias venía aplicándose íntegramente al personal afecto a las Secciones de piso de goma, la expresada Ordenanza laboral de Industrias Químicas, se hace preciso unificar el régimen de condiciones laborales a este respecto, con objeto de evitar posibles competencias entre industrias del mismo ramo.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

1.º Las Empresas que indistintamente fabriquen alpargatas de lona y zapatillas de paño con piso de goma, se regirán, excepto por lo que se refiere al personal perteneciente a la Sección de pisos de goma, por la vigente Reglamentación de Trabajo en la Industria Alpargatera del 18 de marzo de 1947.

2.º Los trabajadores de dichas Empresas, de las Secciones de piso de goma, se regularán íntegramente y a todos los efectos por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Química del 26 de febrero de 1946.

3.º El personal técnico, administrativo y subalterno de las expresadas Empresas, se regirá por la Reglamentación de Trabajo en la Industria Alpargatera o la de Industrias Químicas, atendiendo al mayor número de operarios afectos a una u otra Reglamentación.

4.º Lo dispuesto en la presente orden, que habrá de publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, surtirá efectos desde el 1.º de diciembre de 1949».

Lo que se hace público para general

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Cupos definitivos.—Relación número 24.—Reintegros ejercicio de 1946

Con fecha 25 de octubre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a compensar en pagos sucesivos.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupos definitivos	Cantidad anticipada	Diferencias a compensar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	12426	Villaseca de Arciel	»	944 51	944 51
Suma total.....			»	944 51	944 51

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Soria 10 de diciembre de 1949.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 2943

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de noviembre de 1949.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos a el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.....
Carbunco bacteridiano.....	Almazán.....	Rioseco de Soria.....	Caprina..	»	14	»	14	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina..	»	2	»	2	»
Mal rojo.....	Soria.....	Renieblas.....	Porcina..	18	»	18	»	»
Idem.....	Medinaceli.....	Yelo.....	Idem.....	4	»	4	»	»
Idem.....	Almazán.....	Fuentepinilla.....	Idem.....	7	2	6	3	»
Idem.....	Burgo de Osma.....	Blacos.....	Idem.....	»	8	»	»	8
Idem.....	Idem.....	Torreblacos.....	Idem.....	»	10	»	»	10
Idem.....	Soria.....	Deza.....	Idem.....	»	4	1	3	»
Idem.....	Idem.....	Cihuela.....	Idem.....	»	2	2	»	»
Idem.....	Almazán.....	Morales.....	Idem.....	»	12	8	»	4
Idem.....	Soria.....	Almajano.....	Idem.....	»	2	2	»	»
Idem.....	Idem.....	Almarza.....	Idem.....	»	3	3	»	»
Idem.....	Agreda.....	Magaña.....	Idem.....	»	9	9	»	»
Peste aviar.....	Soria.....	Covaleda.....	Aviar.....	50	100	»	135	15
Sarna.....	Idem.....	Muriel Viejo.....	Ovina.....	220	»	200	»	20

Soria 6 de diciembre de 1949.—El Jefe provincial, Agustín Pérez Tomás. 2928

conocimiento y cumplimiento por las Empresas afectadas.

Soria 6 de diciembre de 1949.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 2891

La Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica (PODFE), se complace en hacer público que en esta fecha han quedado totalmente reintegradas a los industriales de toda España las declaraciones correspondientes al mes de septiembre pasado. Si existe, por lo tanto, alguna empresa cuyas declaraciones de subsidio no han sido todavía reintegradas, ello obedece exclusivamente al hecho de que la documentación no se presentó en regla o se presentó fuera del plazo fijado. Para el buen conocimiento de todas las empresas, advertimos, pues, una vez más, que las declaraciones deben ser nos necesariamente presentadas dentro de la primera quincena del mes siguiente al que se refieren. Todas las declaraciones presentadas fuera de este plazo, serán consideradas como nulas.

Soria 6 de diciembre de 1949.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 2892

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de Aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm 168 de Bordecorex (Soria).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Torette.

Términos municipales en que radicarán las obras: Bordecorex (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusiva, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 9 de diciembre de 1949.
—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 2938
484.—Derechos 77 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALON

Habiendo sido por esta Corporación aprobado el expediente de nuevas ordenanzas fiscales que han de tener vigencia a partir del próximo ejercicio económico de 1950, se pone en general conocimiento que quedan a disposición de quienes deseen examinarlas durante un plazo de quince días, en la Secretaría de esta Corporación y que son las siguientes:

Sello municipal.

Inspección y reconocimiento de artículos destinados al consumo.

Expedición de licencias de obras y construcciones.

Licencias de apertura de establecimientos.

Servicio de inspección de calderas, motores, transformadores, etc.

Vigilancia de establecimientos

Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

A los efectos ordenados en el artículo 269 de la Ordenación de Haciendas locales, durante el expresado plazo de exposición serán admitidas las reclamaciones que se interpongan por quienes así lo consideren de interés.

Arcos de Jalón 5 de diciembre de 1949.—El Alcalde, M. Alonso. 2897

AGREDA

Durante el plazo reglamentario, contado desde el siguiente, en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público a los efectos de reclamación los documentos siguientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trasferencia de Crédito del Presupuesto de los Fondos de Administración de Justicia.

Trasferencia de Crédito del Presupuesto de los Fondos de la Junta Oomarcial.

Agreda 7 de diciembre de 1949.—El Alcalde Presidente, Pedro Cilla.

MOLINOS DE DUERO

Desierta la primera subasta para el aprovechamiento de 2.000 estéreos de leñas en el monte núm. 142, y autorizado este Ayuntamiento por el Distrito forestal, y por acuerdo de la Corporación, se anuncia la segunda, con las mismas condiciones, precio, pliego de condiciones y proposición que sirvieron para la anterior, que aparece en el Boletín oficial de la provincia del día 24 de octubre último, núm. 240, que tendrá lugar en esta Alcaldía ante mi presidencia, de la que dará fé, el Secretario del Ayuntamiento, el día 31 del actual a las doce horas.

Molinos de Duero 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Regino Puerta. 485.—Derechos 28'50 pesetas.

Imprenta provincial,